



APROBACIÓN
INICIAL



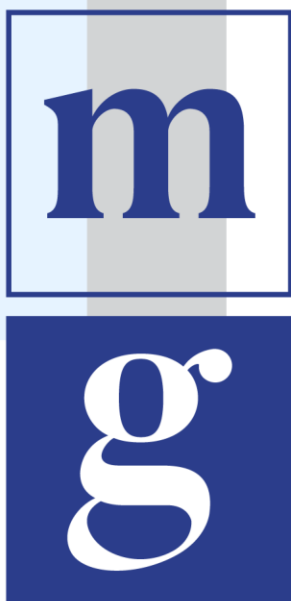
PROGRAMA DE ACTUACIÓN
SOBRE EL **MEDIO URBANO**

motor grande

ANEXO II. NORMATIVA

JULIO·24

APROBACIÓN INICIAL



PROGRAMA DE ACTUACIÓN
SOBRE EL **MEDIO URBANO**

motor grande

Los profesionales que conforman la Entidad Urbanfix S.L. se concretan en los siguientes:

Equipo Directivo:

Jonathan Tabares Sicilia – Técnico en Proyectos Urbanos.

Carolina Ramírez Morales – Abogada, col. 2.307.

Equipo Multidisciplinar:

Marta Sosa Erdozain – Arquitecta, col. 2.576.

Sonia Araña Curbelo – Arquitecta, col. 3.769 COAGC.

David López Vázquez – Geómata, col. 8.406 COIGT.

Luis Jorge Castellano Verdugo – Abogado, col. 7.039.

Rubén Reyes Rodríguez – Técnico en desarrollo de aplicaciones WEB y Técnico en sistemas microinformáticos y redes.

Carlos Delgado Mujica – Historiador.

Francisca Lema Quintana – Antropóloga de Orientación Pública.

Ismael Rodríguez Gil – Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil.

Equipo Ambiental:

Lisandra Henríquez Ramos – Geógrafa.

Itahisa Chávez Santana – Geógrafa.

Jordi Boldú Hernández – Geógrafo.

Colaboradores:

Francisco Diego Santana Román – Economista col. 529 COELP (ITALROMAN S.L.).

Fabio Sánchez Orihuela – Arquitecto (URBAN – SIG S.L.) 3.502 COA Tenerife, La Gomera y El Hierro.

TÍTULO I.	DISPOSICIONES GENERALES.....	I-1
CAPÍTULO I.	ÁMBITO, APLICACIÓN, VIGENCIA Y ESTRUCTURA DOCUMENTAL DEL PAMU	I-1
ARTÍCULO 1.	NATURALEZA JURÍDICA Y OBJETO DEL DOCUMENTO.....	I-1
ARTÍCULO 2.	DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN.....	I-2
ARTÍCULO 3.	ÁMBITO TERRITORIAL DE ACTUACIÓN	I-2
ARTÍCULO 4.	ESTRUCTURA Y CONTENIDO DOCUMENTAL.....	I-2
TÍTULO II.	ORDENACIÓN.....	II-3
CAPÍTULO II.	NATURALEZA DE LA ACTUACIÓN	II-3
ARTÍCULO 5.	NATURALEZA DE LA ACTUACIÓN	II-3
CAPÍTULO III.	PARÁMETROS DE ORDENACIÓN	II-4
ARTÍCULO 6.	PARÁMETROS URBANÍSTICOS DE ORDENACIÓN	II-4
ARTÍCULO 7.	USOS	II-5
ARTÍCULO 8.	MEDIDAS DE ADECUACIÓN DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO	II-6
ARTÍCULO 9.	MEDIDAS DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA	II-7
CAPÍTULO IV.	EFFECTOS, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL PAMU	II-8
ARTÍCULO 10.	EFFECTOS	II-8
ARTÍCULO 11.	SISTEMA DE GESTIÓN	II-8
ARTÍCULO 12.	INSTRUMENTOS PARA LA EJECUCIÓN MATERIAL	II-8
ARTÍCULO 13.	VIGENCIA DEL PAMU.....	II-8
CAPÍTULO V.	DETERMINACIONES SECTORIALES	II-9
ARTÍCULO 14.	ACCESIBILIDAD UNIVERSAL Y EFICIENCIA ENERGÉTICA.....	II-9
ARTÍCULO 15.	SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS	II-9

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**CAPÍTULO I. ÁMBITO, APLICACIÓN, VIGENCIA Y ESTRUCTURA DOCUMENTAL DEL PAMU****ARTÍCULO 1. NATURALEZA JURÍDICA Y OBJETO DEL DOCUMENTO****1. Naturaleza jurídica**

- a) La presente Normativa constituye el articulado del denominado Programa de Actuación sobre el Medio Urbano, Motor Grande¹, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 y siguientes de *la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias*².
- b) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3 y 54.2.D. *Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias* se trata de un instrumento urbanístico de ordenación sectorial.
- c) Asimismo, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 7 y concordantes *del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana*.
- d) Las determinaciones contenidas en el presente documento serán aplicables únicamente al ámbito definido en el apartado a) de este artículo, siendo de aplicación al mismo, salvo lo dispuestamente expreso en esta ordenación, lo regulado en el vigente PMM.

2. Objeto

- a) La ordenación se circunscribe a dos parcelas situadas en el núcleo de población del Motor Grande, en el Valle de Puerto Rico, Término Municipal de Mogán. Se trata de viabilizar la intervención siguiente:
 - Traspase de la edificabilidad de la Parcela A5 a la Parcela A4, con la consiguiente modificación de los parámetros urbanísticos para concentrar los m² construidos permitidos en una única parcela – A4 – y llevar a cabo una promoción de viviendas de protección pública.
 - Cambio de uso en la Parcela A5 de uso Residencial a Espacio Libre, con la aplicación de los parámetros urbanísticos según la Ordenanza de Zonas Libres del municipio de Mogán.

¹ En adelante PAMU

² En adelante LSENPC

ARTÍCULO 2. DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN**1. Definiciones**

A efectos de este PAMU, los conceptos utilizados tienen el significado y alcance recogido en el Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad de Costa de Mogán de Costa de Mogán³.

2. Interpretación

- a) La interpretación de esta Normativa le corresponde al Ayuntamiento de Mogán en el ejercicio de sus competencias urbanísticas.
- b) En caso de imprecisión o aparente contradicción en las determinaciones de la presente ordenación, prevalecerá la interpretación más favorable para el cumplimiento de los objetivos generales y específicos y al menor deterioro del medio ambiente y las características paisajísticas del propio lugar. En cualquier caso, se optará por la interpretación que suponga la menor alteración o modificación de la ordenación propuesta sin perjuicio de los derechos de los particulares.

ARTÍCULO 3. ÁMBITO TERRITORIAL DE ACTUACIÓN

El ámbito territorial de actuación se encuentra delimitado en el plano IA.01_Situación y Emplazamiento. Ámbito de ordenación.

ARTÍCULO 4. ESTRUCTURA Y CONTENIDO DOCUMENTAL**1. Estructura**

- a) La estructura documental atiende al objetivo de contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma (art. 129.3 Principio de Proporcionalidad de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
- b) El presente PAMU consta de la siguiente estructura:
 - MEMORIA:
 - CAPÍTULO I. DATOS GENERALES Y ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS
 - CAPÍTULO II. JUSTIFICACIÓN DE LA FIGURA DEL PAMU Y TRAMITACIÓN
 - CAPÍTULO III. ÁMBITO DE ORDENACIÓN, CONTENIDO, OBJETIVOS Y OBJETO DE LA INICIATIVA
 - CAPÍTULO IV. MARCO JURÍDICO SUSTANTIVO Y SECTORIAL
 - CAPÍTULO V. CARACTERIZACIÓN DEL ÁMBITO DE ORDENACIÓN
 - CAPÍTULO VI. ALTERNATIVAS DE ORDENACIÓN
 - CAPÍTULO VII. PROPUESTA DE ORDENACIÓN: MODELO DE ORDENACIÓN
 - CAPÍTULO VIII. PROPUESTA DE GESTIÓN DE LA ACTUACIÓN

³ En adelante PMM

- ANEXOS

- ANEXO I. DOCUMENTACIÓN PLANIMÉTRICA
- ANEXO II. NORMATIVA
- ANEXO III. MEMORIA DE VIABILIDAD ECONÓMICA
- ANEXO IV. INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO
- ANEXO V. ANÁLISIS DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA
- ANEXO VI. PROYECTO MUNICIPAL: ANUNCIO DE LICITACIÓN DEL PROYECTO PÚBLICO PARA EL SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE: EDIFICIO DE VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA DESTINADAS A ARRENDAMIENTO. CALLE ZARAGOZA. MOTOR GRANDE, T.M. MOGÁN.

TÍTULO II. ORDENACIÓN

CAPÍTULO II. NATURALEZA DE LA ACTUACIÓN

ARTÍCULO 5. NATURALEZA DE LA ACTUACIÓN

1. Actuación de Dotación

- a) La actuación por llevar a cabo en el ámbito de actuación objeto de la presente ordenación se considera una actuación de dotación de carácter público; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 apdo.b) del *Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana*.
- b) Las obligaciones de los propietarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.2 apartados a) y b) de la Ley 7/2015 serán las siguientes:
 - Deber de entregar al Ayuntamiento de Mogán el suelo libre de cargas correspondiente al porcentaje de la edificabilidad media ponderada de la actuación o del ámbito superior de referencia en que esa se incluya, y que se materializará atendiendo solo al incremento de edificabilidad media ponderada que en su caso resulte. Esta obligación podrá cumplirse mediante la sustitución de la entrega de suelo por su valor en metálico, con la finalidad de costear las actuaciones públicas previstas en el presente PAMU, o a integrarse en el patrimonio público de suelo, con destino preferente a actuaciones de rehabilitación o de regeneración y renovación urbanas. (d1).
 - Deber de entregar al Ayuntamiento de Mogán el suelo para dotaciones públicas relacionado con el reajuste de su proporción (d2).
- c) El suelo ya ha sido entregado al Ayuntamiento -Parcelas A4 y A5- y, por tanto, son de titularidad municipal y carácter público.

CAPÍTULO III. PARÁMETROS DE ORDENACIÓN

ARTÍCULO 6. PARÁMETROS URBANÍSTICOS DE ORDENACIÓN

1. Condiciones generales de la edificación. Normas generales de volumen. Definiciones:

- a) A.6. Sótano.- Pieza enterrada, estanca, sin fachada en todo su perímetro, situada entre los cimientos de un edificio.
- b) A.7. Semisótano.- Pieza estanca semienterrada, situada entre los cimientos de un edificio. Se considera que una pieza está semienterrada cuando sobresale como máximo una media de 1,5 ms medidos desde el terreno circundante a la parte superior de su forjado.

2. Parámetros urbanísticos:

	PARCELA A4	PARCELA A5
Superficie	6.000m ²	6.303,10m ²
Condiciones de uso	Uso principal: Viviendas PLURIFAMILIARES de protección pública Usos permitidos: Aparcamientos Usos prohibidos: Recreativo, terciario, turístico, ambiental, comunitario y de infraestructuras.	Espacio libre
Condiciones de volumen	Edif. Máx.: 2925m ² c + 3234,12m ² c = 6.159,12m ² c *Para su cómputo se tendrá en consideración lo dispuesto en las Normas Generales de Volumen, y en particular lo siguiente: - Se computarán al 50% las superficies de los cuerpos de terrazas, galerías, pasarelas y escaleras exteriores que sean abiertas. - No computarán las superficies de las zonas de comunicación interiores a modo de galerías, que se desarrollen en el espacio residual existente entre las piezas constructivas habitables y el terreno.	Edif. Máx.: 500m ² c
	Nº plantas: 2	Nº plantas: 1
	Ocupación 70% = 4.200m ²	Ocupación: 25% SR 100% BR
	Rasante: c/Zaragoza. *En el caso de disponerse varios cuerpos edificatorios dentro de un mismo solar, podrán adaptarse el terreno estableciendo diferentes plataformas de asentamiento de la edificación, desde la cual se medirán las diferentes rasantes, con la condición de que dicha adaptación no suponga la modificación sustancial del terreno.	Rasante la de la calle
	Altura máx.: 6,50m	Altura máx. libre

		Retranqueos: 3m a la calle y 3m a sendas. 3m a ejes medianeros.	Retranqueos: Con otros linderos hacia otros dominios de uso y disfrute público: libre. Otros: la altura de la edificación.
Sótanos y semisótanos:		A. Definiciones.- A.6. Sótano.- Pieza enterrada, estancia, sin fachada en todo su perímetro, situada entre los cimientos de un edificio. A.7. Semisótano.- Pieza estancia semienterrada, situada entre los cimientos de un edificio. Se considera que una pieza está semienterrada cuando sobresale como máximo una media de 1,5 ms medidos desde el terreno circundante a la parte superior de su forjado.	
		Además de lo especificado de forma general en las Normas Generales de Volumen, en particular se considerarán sótanos, aquellas piezas constructivas que estando bajo la rasante establecida, por la configuración topográfica del solar presenten alguna fachada libre sea abierta o cerrada, no computando ni como volumen ni como planta, siempre y cuando el destino de estas sean unos no vivideros y no resulten como producto de una excavación.	Podrán disponer de fachadas libres abiertas siempre que estas se dispongan hacia dominio de uso y disfrute público.
Aparcamientos		1 por cada vivienda	-

3. Condiciones de implantación de la parcela A5 – Espacio Libre –.

- a) Zonificación: para la materialización de la edificabilidad permitida en el espacio libre, el volumen edificado se deberá situar en los límites de la parcela; bien en su extremo norte en colindancia con la parcela contigua calificada como Espacio Libre, o en el límite este, colindante con la c/Zaragoza sumando la edificabilidad de este Espacio Libre a la del ya calificado, configurando un único volumen que garantizará mejor el acceso a la parcela debido a la topografía de esta.
- b) Las labores de ajardinamiento del espacio libre se concentrarán en terrenos de antiguos cultivos, prohibiéndose la alteración de los tabaibales dulces presentes en los extremos norte y sur de la parcela.
- c) Se evitará en todo momento la generación de taludes de desmonte visibles.
- d) Queda prohibida la implantación de accesos rodados dentro de la parcela.
- e) La iluminación exterior de la parcela deberá cumplir con las previsiones del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria vigente. Adicionalmente, queda prohibida la generación de haces de luz por encima de 20º por debajo de la horizontal, no se permitirá la iluminación directa de zonas naturales y, deberán utilizarse luces cálidas siempre por debajo de 2.700 k.

ARTÍCULO 7. USOS

1. Los usos establecidos en la ordenación del presente PAMU son los siguientes:

- a) Parcela A4:

- Uso principal: residencial
 - Uso permitido: aparcamiento
- b) Parcela A5: según Ordenanza Municipal Provisional de las Zonas Libres del municipio.
- Uso principal: zonas verdes y/o ajardinadas
 - Usos permitidos (tolerancia total):
- I. Dotaciones públicas de carácter <<Social>>, cuya finalidad sea la de atender a actividades de vida social o de relación entre individuos.
 - II. Dotaciones públicas de carácter <<Cultural – Recreativo>>, como locales de exposición museos, bibliotecas, salas de conferencias, etc.
 - III. Dotaciones de carácter <<Deportivo>>, para la práctica de dicha actividad.
 - IV. Dotaciones públicas de carácter <<Sanitario>>, que comprendan, tanto la prestación de asistencia sanitaria médica y servicios sanitarios, sin hospitalización, como establecimientos funerarios – tanatorios o velatorios –.
 - V. Rodonales, entendiéndose por tal aquellos peatonales con posibilidad de tránsito ocasional de vehículos rodados para la prestación de los servicios públicos asociados a las <<Zonas Libres>>.
 - VI. Instalación equipos complementarios infraestructuras de servicios urbanos de naturaleza hidráulica (suministro de agua potable y saneamiento), energía eléctrica y de telecomunicaciones.
 - VII. Instalaciones desmontables ocasionales para eventos de carácter público, tales como carpas, atracciones recreativas, etc.
 - VIII. De forma excepcional, se permitirá la ocupación de los espacios libres con la instalación de ascensores, rampas o plataformas elevadoras que se dispongan en edificios existentes en colindancia con <<Zonas Libres>>, para mejora, tanto de sus condiciones de accesibilidad, como de los elementos derivados de las obras acometidas para reducir, al menor en un 30 por ciento, la demanda energética anual de calefacción o refrigeración del edificio, todo ello en las condiciones expresadas en los apartados 4º y 5º del artículo 24 del <<Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana>>, en adelante <<TRLSRU'15>>, o norma que las pueda modificar.
 - IX. Serán permitidos en niveles con la consideración de sótano y semisótano, además de todos los anteriores, el aparcamiento de vehículos.

ARTÍCULO 8. MEDIDAS DE ADECUACIÓN DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

1. La propuesta de ordenación dispone las siguientes medidas para la adecuación de la intervención desde la perspectiva de género:
 - a) En el diseño del Espacio Libre se descartarán aquellos pavimentos que por su falta de planitud o excesiva rugosidad supongan un obstáculo para el uso de calzado de tacón o el tránsito de sillas de ruedas.
 - b) En el diseño del Espacio Libre, de los aparcamientos y de los accesos, rodados y peatonales, se incorporará iluminación adecuada, evitando zonas de sombra. Se evitará en el proyecto los espacios que puedan quedar ocultos desde una perspectiva amplia.

ARTÍCULO 9. MEDIDAS DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA

1. Para mitigar los impactos paisajísticos tanto en la parcela calificada con uso residencial como en la destinada a Espacio Libre, se adoptarán las siguientes medidas:
 - a) En toda edificación y construcción se deberá procurar una integración paisajística de los paramentos exteriores mediante un cromatismo adecuado o mimético con el entorno, evitando emplear materiales reflectantes que pudieran incidir en una mayor apreciación visual de las mismas.
 - b) Todas las fachadas, medianeras y cubiertas sin excepción, son patrimonio paisajístico que forman parte del interés colectivo de la isla, por lo que sus propietarios procurarán mantenerlas terminadas en sus paramentos exteriores y en las debidas condiciones de conservación.
 - c) En las obras en los edificios que afecten a la planta baja, ésta deberá armonizar con el resto de la fachada, debiéndose a tal efecto incluir sus alzados en el proyecto del edificio y ejecutarse conjuntamente.
 - d) En edificios que se realicen cerramientos anárquicos se podrá requerir para la adecuación de estas a una solución de diseño unitario.
 - e) En los edificios que contengan elementos que no se integren en el medio en que se insertan, la concesión de la licencia de obras quedará condicionada a la realización de las obras que eliminen o atenúen los impactos que contengan.
 - f) Las zonas verdes se adecuarán para la estancia y paseo de las personas, basando su acondicionamiento en razones estéticas y conteniendo suficiente arbolado y especies vegetales.
 - g) Para el ajardinamiento mediante alcorques, se deberá contemplar al menos un alcorque por cada 9 metros de vía, y estos deberán ser lo suficientemente amplios como para garantizar la supervivencia de la plantación en su mayor desarrollo. Así mismo en las playas de aparcamientos se deberá prever la localización de un alcorque ajardinado al menos cada 8 plazas de parquin.
 - h) Las obras en los espacios públicos en general no comportarán la desaparición de ningún árbol, salvo cuando sea indispensable por no existir alternativas, en cuyo caso se procurará afectar a los ejemplares de menor edad y porte.
 - i) Toda pérdida o deterioro no autorizado del arbolado de las vías o espacios públicos deberá ser repuesta a cargo del responsable, sin perjuicio de las sanciones a que ello diera lugar. La sustitución se hará por especies de igual o parecido porte que la desaparecida.
 - j) La elección del mobiliario urbano se hará buscando su integración en el paisaje.
 - k) Las labores de ajardinamiento y revegetación se realizarán, prioritariamente, utilizando especies autóctonas de la zona, pudiéndose también utilizar otras exóticas adaptadas a las características ambientales existentes y frecuentes en el entorno.

CAPÍTULO IV. EFECTOS, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL PAMU

ARTÍCULO 10. EFECTOS

1. Publicidad

Lo que supone el derecho de cualquier ciudadano o administración a consultarlo, o recabar información escrita sobre su contenido y aplicación en la forma regulada en las presentes Normas.

2. Ejecutoriedad

Lo que implica la facultad para emprender la realización de los proyectos y las obras de ejecución previstas y en general, la habilitación para el ejercicio por el Ayuntamiento de las funciones enunciadas por la Ley y por el propio PAMU en lo que sea necesario para el cumplimiento de sus determinaciones.

3. Obligatoriedad

Lo que conlleva el deber, exigible legalmente del cumplimiento de todas sus determinaciones, tanto para el Ayuntamiento y demás Organismos de la Administración Pública, como para los particulares.

ARTÍCULO 11. SISTEMA DE GESTIÓN

1. La intervención se llevará a cabo directamente por la administración mediante obras públicas ordinarias.
2. La ejecución podrá ser directa o por cualquiera de las formas previstas en la legislación general de contratación.

ARTÍCULO 12. INSTRUMENTOS PARA LA EJECUCIÓN MATERIAL

La implantación de las determinaciones de ordenación reguladas por el presente PAMU se llevarán a cabo mediante el correspondiente proyecto de ejecución para cada parcela.

ARTÍCULO 13. VIGENCIA DEL PAMU

El presente PAMU tiene vigencia indefinida, sin perjuicio de que, en la medida en que se integra plenamente en los contenidos y determinaciones del vigente PMM, se ajustará a las previsiones de éste; hasta el momento en que se produzca una nueva alteración que modifique sus determinaciones, o en el momento en que el Plan General de Ordenación de Mogán, actualmente en fase de información pública de aprobación inicial, se apruebe definitivamente y entre en vigor asumiendo las mismas.

CAPÍTULO V. DETERMINACIONES SECTORIALES

ARTÍCULO 14. ACCESIBILIDAD UNIVERSAL Y EFICIENCIA ENERGÉTICA

1. Ocupación

Será posible ocupar las superficies de espacios libre o de dominio público que resulten indispensables para la instalación de ascensores u otros elementos, así como las superficies comunes de uso privativo, tales como vestíbulos, descansillos, sobrecubiertas, voladizos y soportales, tanto si se ubican en el suelo, como en el subsuelo o en el vuelo, cuando no resulte viable, técnica o económicamente, ninguna otra solución para garantizar la accesibilidad universal y siempre que se asegure la funcionalidad de los espacios libres, dotaciones públicas y demás elementos del dominio público, sin que computen a efectos del volumen edificable, ni de distancias mínimas a linderos, otras edificaciones o a la vía pública o alineaciones.

2. Cómputo

Asimismo, tampoco computará aquellos espacios que requieran la realización de obras que consigan reducir al menos, en un 30% la demanda energética anual de calefacción o refrigeración del edificio y que consistan en:

- a) La instalación de aislamiento térmico o fachadas ventiladas por el exterior del edificio, o el cerramiento o acristalamiento de las terrazas ya techadas.
- b) La instalación de dispositivos bioclimáticos adosados a las fachadas o cubiertas.
- c) La realización de las obras y la implantación de las instalaciones necesarias para la centralización o dotación de instalaciones energéticas comunes y de captadores solares u otras fuentes de energía renovables, en las fachadas o cubiertas cuando consigan reducir el consumo anual de energía primaria no renovable del edificio, al menos, en un 30%.
- d) La realización de obras en zonas comunes que logren reducir, al menos en un 30 %, el consumo de agua en el conjunto del edificio.

ARTÍCULO 15. SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS

El presente instrumento se encuentra afectado por las servidumbres TACAN de la Base Aérea de Gando por lo que, la instalación de cualquier tipo de construcción instalación, antena, aerogenerador o similar requerirá el informe favorable del Ministerio de Defensa.



motor grande



URBANFIX

URBANFIX S.L.

Doctor Verneau, 1 - Oficina 107
35001 - Las Palmas de Gran Canaria

info@urbanfix.es
+34 928 965 167

urbanfix.es